Duitama, 05 de junio de 2026

INFORME DE EVALUACIÓN COMPLEMENTARIO Y ACLARATORIO DE EVALUACIÓN ECONÓMICA PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. CMI-ESDU-005-2026

1. DATOS GENERALES:

INVITACIÓN	CMI – ESDU – 005 – 2026
OBJETO CONTRACTUAL	**SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y CAFETERÍA DESTINADOS AL FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES NO DOMICILIARIOS DE DUITAMA -ESDU-**
PRESUPUESTO OFICIAL	El presupuesto oficial que se va a destinar para la contratación se estima en la suma de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($ 8.616.775,00) M/cte.** El valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, lo anterior de acuerdo con los resultados obtenidos en el análisis del sector, los descuentos serán aplicados según el régimen y según lo determinado por la Ley. **Nota 1:** De acuerdo con la modalidad de selección para la presente contratación, se procederá a **seleccionar la oferta más baja.**

2. INFORMACIÓN DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS:

NÚMERO DE PROPONENTES	DOS (02)

2.1. RELACIÓN DE PROPONENTES:

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
GH CMI-ESDU-005-2026	HECTOR GARCIA GONZALEZ	Oferta en evaluación	2/06/2026 9:54 AM	6.893.420 COP
ESDU PAPELERIA - CAFETERIA	GILBERTO HERNANDEZ MERCHAN	Oferta en evaluación	2/06/2026 9:42 AM	7.074.200 COP

PRIMERO: En atención a lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, se deja la claridad que el presente proceso SI fue limitado a Mipymes municipales, y se respondieron las observaciones presentadas al mismo.

SEGUNDO: La Entidad Estatal, en uso de sus facultades legales, constitucionales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y en estricto cumplimiento de los principios de transparencia, selección objetiva, publicidad y buena fe contractual, se permite proferir el presente **Informe Complementario de Evaluación Económica**, con fundamento en las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES

Que el día 04 de junio de 2026, la Entidad procedió a publicar en la plataforma SECOP II el Informe de Evaluación Jurídica y Técnica de las ofertas presentadas dentro del presente proceso. No obstante, advertida una omisión involuntaria en dicha publicación respecto a la indexación del componente de Verificación Económica, se procede de oficio a subsanar dicha situación mediante este documento complementario, garantizando que la evaluación de las propuestas sea integral y previa a la adjudicación.

1. MARCO NORMATIVO Y REGLA DE LA INVITACIÓN

De conformidad con las reglas vinculantes establecidas en los Estudios Previos y la Invitación Pública del presente proceso de Selección de Mínima Cuantía, la entidad se encuentra facultada para realizar correcciones aritméticas de oficio en las ofertas económicas, siempre y cuando la diferencia entre el valor inicialmente propuesto y el valor real corregido no supere el uno por ciento (1%).

2. HALLAZGO Y VERIFICACIÓN MATEMÁTICA

Durante la etapa de evaluación de la oferta económica presentada por el proponente **GILBERTO HERNANDEZ MERCHAN**, la comisión evaluadora procedió a verificar el detalle de las operaciones aritméticas de su propuesta, detectando una inconsistencia entre el valor total indexado en su carta de presentación y la sumatoria real de los ítems y costos que integran la oferta.

A continuación, se despliegan los cálculos matemáticos que sustentan la verificación y la respectiva corrección efectuada por la entidad:

- **Valor OFERTA ECONOMICA:** $7.074.200 M/CTE
- **Valor Real / Corregido** $7.066.700 M/CTE
- **Diferencia absoluta (en pesos):** La diferencia en pesos entre el valor errado y el valor corregido es de $7.500 M/CTE

B. Cálculo del impacto porcentual del error:

Para determinar si el error se encuentra dentro del margen tolerable por la entidad, se aplica la fórmula porcentual sobre el valor inicialmente propuesto:

$$= \left(\frac{7.500}{7.074.200} \right) \times 100 = \mathbf{0,106\%}$$

C**. Margen máximo de tolerancia permitido (1%):**
El límite económico del uno por ciento (1%) fijado en las reglas de los estudios previos equivale a:

$$\$7.074.200 \times 1\% = \mathbf{\$70.742}\ \mathrm{M/CTE}$$

3. CONCLUSIÓN Y DECISIÓN DE LA ENTIDAD
Realizado el cotejo numérico, se observa que la diferencia real es de **siete mil quinientos pesos ($7.500 M/CTE)**, lo cual representa un margen de error del **0,106%**. Toda vez que el error aritmético no supera el umbral del uno por ciento (1%) establecido en los estudios previos de la presente selección, y dado que la inconsistencia matemática no modifica los precios unitarios presentados por el oferente, la Entidad procede a realizar la **CORRECCIÓN ARITMÉTICA DE OFICIO**.

En consecuencia, para los efectos de la ponderación económica, asignación del orden de elegibilidad y eventual adjudicación, se fija como valor definitivo y real de la oferta del **GILBERTO HERNANDEZ MERCHAN**, la suma de **SIETE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($7.066.700)**, valor por el cual se suscribirá el respectivo contrato de mínima cuantía en caso de resultar adjudicado y atendiendo a las sugerencias que realice el comité evaluador a la ordenadora del gasto.

4. TÉRMINO DE TRASLADO ADICIONAL
Con el fin de salvaguardar el principio de contradicción y asegurar que los proponentes cuenten con las garantías legales para controvertir las decisiones de la Entidad, el comité evaluador se permite otorgar un término de traslado adicional de **un (1) día hábil**, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente informe complementario en SECOP II, para que los interesados presenten las observaciones que consideren pertinentes exclusivamente sobre este componente económico.

Dado en Duitama, a los cinco (05) días del mes de JUNIO de 2026.

LEIDY TATIANA VERGARA CÁRDENAS
TESORERA

ADRIANA MARCELA GÓMEZ ESPITIA
ASESORA JURÍDICA EXTERNA

CARLOS MAURICIO GÓMEZ MESA
ASESOR TÉCNICO EXTERNO